



ACUERDO PCSJA21-11750
26/02/2021

"Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Corte Constitucional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 17 y 24 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se determina las apropiaciones y clasifican y definen los gastos, apropió \$ 35.553.600.000 en el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la administración de la justicia.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio de 11 de febrero de 2021, certificó que **"De acuerdo con los reportes SIF, de Ejecución Presupuestal de Gastos agregada a Nivel de Unidad Ejecutora y Decreto de Liquidación, informo que en el presupuesto de la Rama Judicial, en la vigencia actual, a la fecha existen los siguientes saldos de apropiación correspondientes Transferencias Corrientes en la Unidad 27-01-02 denominada Consejo Superior de la Judicatura, financiados con recurso 16-SSF..."**

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 0665 de 26 de febrero de 2020, en su artículo primero efectuó la desagregación en la subcuenta 01-02- **"Personal Supernumerario y Planta Temporal del presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial"**. Así mismo, en el artículo segundo de la precitada resolución indicó **"Asignar los recursos señalados en el artículo anterior al Presupuesto de Funcionamiento del Nivel Central de las Unidades Ejecutoras 270103- Corte Suprema de Justicia- 270105 Corte Constitucional y 270108-Tribunales y Juzgados."**

Que mediante acuerdo PCSJA20-11534 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura creó unos cargos con carácter permanente en la planta de la Corte Constitucional y modificó su planta de personal.

Que, con ocasión de la puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Corte Constitucional recibió, en el mes de febrero del año en curso, 622 procesos de conflicto de competencia entre jurisdicciones, las cuales están pendientes de resolver; circunstancia que incrementa aún más las cargas laborales, propiciando congestión y represamiento.

Que existen nuevos y dinámicos desafíos, derivados de la implementación de los proyectos de transformación digital en el marco del PETD de la Rama Judicial que,

necesariamente implica el fortalecimiento de procesos tecnológicos, difusión y divulgación de los mismos, y por ende, contar con el recurso humano suficiente para mejorar el servicio de justicia al ciudadano.

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la creación de algunos cargos transitorios efectos de garantizar el funcionamiento oportuno y eficiente de la administración de justicia en la Corte Constitucional; y la necesidad de implementar el Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) en la Rama Judicial

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios.* Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021 los siguientes cargos en la Corte Constitucional:

- Un (1) cargo de Profesional Universitario de Corporación Nacional Grado 33, en cada uno de los despachos de magistrado de la Corte Constitucional.
- Un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 2, en cada uno de los despachos de magistrado de la Corte Constitucional.
- Dos (2) cargos Profesional Universitario de Corporación Nacional Grado 20 en el Área de Sistemas
- Un (1) cargo Profesional Universitario de Corporación Nacional Grado 14 en la Oficina de Divulgación y Prensa

PARÁGRAFO. Los cargos Profesional Universitario de Corporación Nacional Grado 20 creados en el presente artículo, prestarán apoyo a la Corte Constitucional en la aplicación y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

El Presidente de la Corte Constitucional asignará a un (1) profesional grado 20 la función de prestar apoyo a los magistrados de esa Corporación, en la actualización y registro del reporte estadístico de movimiento en el aplicativo "Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU". Labor que será coordinada entre los magistrados de la Corte Constitucional y el empleado asignado.

ARTÍCULO 2.º *Metas para los cargos creados en el presente Acuerdo.* El Presidente de la Corporación establecerá la meta mensual de cada uno de los cargos, que en todo caso debe propender por la descongestión de los 622 procesos de conflicto de competencia entre jurisdicciones pendientes de resolución, así como por la implementación de los proyectos de transformación digital en el marco del PETD. Las metas establecidas deberán informarse al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, una vez inicien las medidas transitorias.

PARÁGRAFO: De manera bimestral, los despachos de los magistrados de la Corte Constitucional presentarán un informe de la gestión realizada por los cargos transitorios. El informe deberá remitirse a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

ARTÍCULO 3.º Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo, es el establecido para los servidores Judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4.º Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

ARTÍCULO 5.º Apoyo logístico y administrativo. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

